

REMITENTE  
Nombre/ Razón Social  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

21 DIC 2013

Dirección:  
CALLE DE LA PAZ  
Código Postal:  
Ciudad: SOGAMOSO  
Departamento: BOYACÁ

891.855.130-1

S.G.C.

ENVIÓ:  
RN112028216C0  
DESTINATARIO

Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

FECHA: 2010/12

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 2131 Fecha: 16 de Diciembre de 2013  
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Nombre/ Razón Social  
RODRIGUEZ ROJAS RICARDO ALFONSO

Dirección:  
CALLE DE LA PAZ  
Código Postal:  
Ciudad: SOGAMOSO  
Departamento: BOYACÁ  
Fecha: 16/12/2013 14:58:44

Contribuyente: RODRIGUEZ ROJAS RICARDO ALFONSO  
C: RODRIGUEZ SIACHOQUE BLANCA-MYRIAM  
NIT: 4119853 Y 51660675  
Número: 010104730027000  
Categoría Del Inmueble: K 19 IA 40 S  
Categoría De Cobro: K 19 IA 40 S

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
14320  
18 DIC 2013

432  
DESTINATARIO

MENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que RODRIGUEZ ROJAS RICARDO-ALFONSO Y RODRIGUEZ SIACHOQUE BLANCA-MYRIAM, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 4119853 Y 51660675, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010104730027000, ubicado en la K 19 IA 40 S, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCRTO. PRED.	S.BOMB.	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2009	12.00	7.332.000	87.864	108.387	0	0	1.750	0	17.597	0	215.728
2010	12.00	7.552.000	90.624	88.738	0	0	1.812	0	18.125	0	199.299
2011	12.00	7.779.000	93.348	69.541	0	0	1.867	0	18.670	0	183.426
2012	12.00	8.042.000	96.144	43.424	0	0	1.923	0	0	0	141.491
2013	7.00	6.552.000	45.864	7.883	0	0	917	0	0	0	49.664
TOTALES			413.964	312.973	0	0	8.279	0	34.392	0	789.608



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.


CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2131 del 16 de Diciembre 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.